



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN (REVAL)

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES DE COBRO PERIÓDICO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS EJERCICIO 2018

Por Decreto de la Presidencia de REVAL nº 2.673-R de fecha 20 de julio de 2018 han sido aprobadas las liquidaciones de cobro periódico del ejercicio 2018 correspondientes al Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos de los Ayuntamientos que tienen delegada la gestión tributaria del impuesto en la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, de acuerdo con lo establecido en el art. 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y que son todos los de la provincia de Valladolid a excepción de Aldeamayor de San Martín, Boecillo, Castrobol, La Cistérniga, Laguna de Duero, Mayorga, Medina del Campo, Peñafiel, Tordesillas y Valladolid.

De acuerdo con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los interesados que se encuentran expuestos al público durante el plazo de un mes en el Servicio de Gestión Tributaria e Inspección de REVAL (Edificio de la Diputación Provincial de Valladolid, Av. Ramón y Cajal, nº 5, Valladolid) y en los Ayuntamientos respectivos, las listas cobratorias comprensivas de las liquidaciones realizadas.

El lugar, plazo y forma en que deberá ser satisfecha la deuda tributaria se anunciará oportunamente mediante edictos, tal como establece el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra la aprobación de las mencionadas liquidaciones podrán interponerse los siguientes recursos:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados solo podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicho recurso se entenderá desestimado si no recayera resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su presentación, con excepción de los supuestos de las letras J) y K) del citado artículo 14.

Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Valladolid, a 24 de julio de 2018.- El Presidente.-Fdo.: Guzmán Gómez Alonso.